

Sunchales, 05 de Marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2274 / 2013

VISTO:

La necesidad de rendir homenaje a los primeros pobladores de Sunchales y difundir la historia de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que desde los orígenes de la formación del Estado Argentino se contempló la importancia de recibir personas de origen extranjero para poblar y desarrollar a la incipiente Nación Argentina;

Que como ejemplo de lo anteriormente citado, la Constitución Nacional de 1853, estableció en su artículo 25 la radicación de personas de origen extranjero que tengan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias y enseñar las artes y las ciencias;

Que la Ley de Inmigración "Avellaneda" de 1876 definió al inmigrante como todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, teniendo como objetivo integrar a la Argentina en el proceso de inmigración de masas de fines del siglo XIX;

Que la Provincia de Santa Fe fue una de las jurisdicciones provinciales que desde el primer momento alentó y se benefició de la llegada de inmigrantes para poblar su territorio;

Que la colonización agrícola fue fundamental para llevar a cabo dicho objetivo demográfico estrechamente unido al crecimiento económico basado en el modelo agro-exportador nacional;

Que el surgimiento de la Colonia Sunchales formó parte del proceso inmigratorio de masas y de colonización agrícola, razón por la cual se destinaron tierras para la ocupación tanto del ejido urbano y de la campaña;

Que el Primer Censo de la Provincia de Santa Fe de 1887 registró que los inmigrantes que se radicaron en Sunchales pertenecieron a diferentes países de origen, los cuales correspondieron a Argentina, Alemania, Austria, Bélgica, España, Inglaterra, Rusia, Suiza y Uruguay;

Que el desarraigo que la mayoría de aquellas personas tuvo que padecer se debió a la partida de su terruño

de origen, -en el cual se cortaron parcial o definitivamente los vínculos familiares, afectivos, culturales, económicos, políticos y geográficos-, a la vez que la emigración también significó una actitud valiente y superadora personal y grupal para radicarse en un territorio lejano y diferente al propio;

Que dicha variedad étnica le otorgó una fuerte impronta cosmopolita a Sunchales, manifestada en idiomas, religiones, ocupaciones laborales y costumbres culturales, cuyas particularidades no fueron obstáculo para la convivencia e integración de los pobladores;

Que dichos inmigrantes fueron los artífices fundamentales para que el tercer intento de colonización de Sunchales pudiera prosperar a través de sus actividades económicas basada en el trabajo agrícola ganadero sustentable y actividades comerciales, de servicios y de administración política de la nueva colonia;

Que los pobladores de Sunchales también lograron formar instituciones sociales que fomentaron manifestaciones culturales particulares y colectivas de la comunidad, algunas de la cuales lograron permanecer hasta la actualidad;

Que el surgimiento y desarrollo de la colonia Sunchales llevada a cabo por sus actores sociales logró superar los problemas surgidos de las grandes distancias geográficas que separaban en aquel tiempo no solo al pueblo con respecto a otros centros urbanos sino también entre los pobladores urbanos y rurales de Sunchales debido a los medios de transporte y a la precariedad de vías de comunicación terrestre;

Que la gesta inmigratoria sunchalense se llevó a cabo por hombres y mujeres, los cuales trajeron familias desde otros lugares o formaron familias en la nueva tierra de adopción, y que a su vez muchos de sus descendientes continúan viviendo en la actualidad en Sunchales;

Que en el marco de la conmemoración del Bicentenario Argentino en el cual se forjó la nacionalidad argentina, el proceso histórico de Sunchales contribuyó positivamente a tal configuración;

Que los grandes acontecimientos de la historia no solamente se llevan a cabo por grupos minúsculos de personas sino que necesariamente se requiere de las masas populares, las cuales desde su cotidianeidad supuesta y erróneamente anónima son los que permiten el éxito de los procesos históricos;

Que los gobiernos locales tienen el deber de recordar, brindar homenaje, reivindicar y difundir los hechos y personajes históricos que caracterizan a la localidad no sólo para los vecinos actuales sino también para las futuras generaciones;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 2 7 4 / 2 0 1 3

Art. 1º) Dispónese nombrar calles y/ o espacios públicos con el nombre de pioneros fundadores, teniendo en cuenta, de ser posible, los siguientes criterios: orden cronológico de arribo a Sunchales tanto en el espacio urbano como rural, género, nacionalidad, religión, ocupación laboral, familiares descendientes que habitan Sunchales en el presente.-

Art. 2º) Fórmase una comisión idónea ad honorem para establecer los criterios expuestos en el artículo anterior.-

Art. 3º) Redáctese una reseña histórica de los pioneros fundadores homenajeados dentro del contexto histórico aludido y divúlguese en instituciones educativas y sociales de la comunidad.-

Art. 4º) Invítase a la comunidad en general y a las personas descendientes en particular en el momento de tal conmemoración.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-